

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ROBERTO CRUZ DAZA
DEMANDADO	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2007-00049-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL3310-2019 del 14 de Agosto del 2019 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 100 del 29 de Mayo de 2019, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 47 del 18 de Diciembre del 2007, proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **ROBERTO CRUZ DAZA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$3.000.000.00

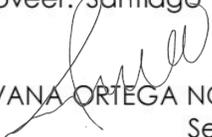
SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA EMCALI EICE ESP Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **ROBERTO CRUZ DAZA**.

Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 257

Santiago de Cali, Diecisiete de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL3310-2019 del 14 de Agosto del 2019 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 100 del 29 de Mayo de 2019, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 47 del 18 de Diciembre del 2007, proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Descongestión del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE CASACION LABORAL, mediante Providencia No. SL3310-2019 del 14 de Agosto del 2019. (Cno. 3° CSJ).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2007-00049-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 23/02/2021 EN EL ESTADO No. 25
SRIA. 